



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP N° SSN: 002480/2016 NACIÓN REASEGUROS S.A. - AUMENTO DE CAPITAL - REFORMA DE ESTATUTO

---

VISTO el Expediente N° SSN: 0024080/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad NACIÓN REASEGUROS S.A. solicita la conformidad previa de este Organismo en orden al aumento de su capital social dentro del quíntuplo y la reforma de los Artículos 10, 11 y 13 de su Estatuto Social, conforme fuera aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de octubre del 2013 y Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de marzo de 2016, respectivamente.

Que Gerencia de Autorizaciones y Registros tomó la intervención inherente a su específica competencia.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió sin formular observaciones.

Que, consecuentemente, analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad al aumento de capital y a la referida reforma estatutaria de NACIÓN REASEGUROS S.A., a tenor de lo resuelto por la mentada Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2013 y Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de marzo de 2016.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conformar el Aumento de Capital social dentro del quíntuplo de NACIÓN REASEGUROS S.A. conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Conformar la reforma de los Artículos 10, 11 y 13 del Estatuto Social de NACIÓN REASEGUROS S.A. conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de marzo del 2016.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en los Puntos 8.2.3. y 8.2.1.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.